

SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

**INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO DE 2019 DE LA EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el presente informe al **Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ejercicio económico de 2019**, en los siguientes términos:

1. BASES DE ELABORACION.

El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Albacete, siguiendo con lo dispuesto en el art. 164 del R.D.L. 2/2004, está formado por el de la propia entidad, el de sus organismos autónomos, Instituto de Estudios Albacetenses y de Gestión Tributaria (Gestalba), y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles con capital social íntegro, como es el Instituto Agronómico Provincial Sociedad Anónima, (ITAP S.A.), junto con su Fundación FUNDESCAM.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 166.1.c), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se une al Presupuesto General de la Diputación como anexo, "El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles...". De este modo se confecciona dicho documento, con las previsiones del presupuesto de la propia Diputación, sus Organismos Autónomos y la Sociedad Anónima ITAP, además de su Fundación dependiente FUNDESCAM, con supresión de las transferencias internas, cifradas en 2.410.300,00 euros, correspondientes a las aportaciones de la Diputación al Instituto de Estudios Albacetenses, e ITAP S.A., y las realizadas entre el ITAP S.A. y su Fundación, a las que hay que añadir la compensación de gastos por el sostenimiento de servicios prestados tanto al I.E.A como al Organismo de Gestión Tributaria. Ello se traduce en un Presupuesto Consolidado tanto en los Estados de Gastos, como de ingresos de **118.353.810,02 euros**.

El detalle, por Presupuestos separados, en gastos es el siguiente:

- Diputación Provincial.....	108.446.000,00 euros.
- Organismo A. Gestión Tributaria	8.412.000,00 euros.
- Instituto de Estudios Albacetenses	614.361,00 euros.
- I.T.A.P. S.A.	3.047.775,57 euros.
- FUNDESCAM	243.973,45 euros.

. 1 .



INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906028 - 28/02/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P936GL-KXM7CV4

Pág. 1 de 22

Hash SHA256:
NdXRyFgZ2N2jMQo2
gVuok+/UcboCoKLnw
gsQ8qrD6al=

SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

El presente presupuesto ha sido elaborado siguiendo las directrices recogidas en la memoria confeccionada con motivo de la aprobación de las “Líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2019”, según decreto o resolución de la Presidencia nº 2448 de 22 de septiembre de 2018, con el que se espera cumplir con las reglas fiscales impuestas por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a los ingresos, se han evaluado en función de la ejecución del ejercicio 2018, que con respecto a las previsiones iniciales supone un incremento medio del 7,99% sin tener en cuenta los capítulos VIII y IX de activos y pasivos financieros respectivamente. La participación de los tributos del Estado; fondo complementario de financiación y asistencia sanitaria, han sido estimadas según el sistema de entregas a cuenta realizado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, una vez que al día de la fecha no existe comunicación oficial sobre la cuantía real del ejercicio, y no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el mismo 2019. De este modo se mantiene la situación de equilibrio o superávit estructural, en los términos del art. 3 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

2. PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN

2.1. Forma de elaboración

La preparación del Anteproyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2019, se ha realizado por el personal adscrito a la Unidad de Presupuestos de la Secretaría Técnica de la Intervención de Fondos, partiendo de los datos presentados por los distintos Servicios y Áreas que conforman la organización de la Entidad, a cuyo efecto se cursaron las correspondientes normas, dictadas por la Presidencia con fecha 18 de octubre de 2018, a fin de homogeneizar y sistematizar el proceso de entrada de propuestas de presupuestos parciales.

Terminado este Anteproyecto y entregado a la Presidencia, el Proyecto de Presupuesto fue ultimado con fecha 8 de febrero de 2019, realizando sobre el primero las modificaciones pertinentes, acordes con las prioridades y criterios determinados por los responsables políticos de las distintas Áreas y por la propia Presidencia, tanto en ingresos como en gastos.

2.2. Contenido y presentación

Este presupuesto de la Diputación contiene las previsiones necesarias para atender los servicios, actividades y planes, elaborados por el equipo de gobierno.

Se expresa íntegramente en euros y se presenta detallado en cuatro estados numéricos, uno para Ingresos, ordenado por conceptos económicos, y tres para Gastos, por igual total, pero clasificando las aplicaciones presupuestarias de cada crédito con tres órdenes diferentes: uno por Capítulos, según la naturaleza económica, otro por Grupos de Programas, dependiendo del servicio, finalidad u objetivos a conseguir, y otro por Unidades Orgánicas de decisión, incluyendo los resúmenes correspondientes.

. 2 .

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906028 - 28/02/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P936GL-KXM7CV4 Pág. 2 de 22

Hash SHA256:
NdXRyFgZ2N2jMQo2
gVuok+/UcboCoKLnw
gsQ8qrD6al=

SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

En su confección se ha seguido la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 19 de marzo de 2014, y la Instrucción de contabilidad, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, teniendo en cuenta las áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, según las Unidades de decisión política, de las cuales dependen cada uno de los Servicios o Centros de gestión, determinadas en el Organigrama o estructura político-administrativa aprobado en sesión plenaria celebrada el día 9 de julio de 2003.

Comprende, asimismo, como documentos anexos, la Memoria; el cuadro de inversiones con la financiación afectada; la plantilla de personal; y los cuadros de retribuciones del personal al servicio de la Entidad, debidamente clasificado, por puestos de trabajo y por Servicios; así como el cuadro del estado de la Deuda, por créditos obtenidos pendientes de reintegro. También se acompañan los documentos resúmenes por Capítulos de un avance de la Liquidación del Presupuesto de 2018, siguiendo con lo señalado en el anterior art. 164 y ss., de Real Decreto Legislativo 2/2004.

Finalmente se unen, para formar parte de este presupuesto general, los correspondientes a cada uno de los Consorcios dependientes de la institución provincial, aprobados previamente en algún caso por sus respectivos órganos directivos, según el art. 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.3. Análisis global

Se propone la aprobación de un presupuesto equilibrado por importe de 108.446.000,00 euros, tanto en los estados de gastos como de los ingresos, cuya distribución, por Capítulos puede verse en el resumen general que se adjunta. En el mismo, también aparecen los porcentajes de participación de cada Capítulo sobre el total del Presupuesto. Estas últimas cifras representan un aumento del 10,46% en relación al conjunto de los ingresos y gastos del ejercicio anterior, que en términos absolutos supone 10.266.000,00 euros más. Este última cantidad, en el estado de ingresos se obtiene por el aumento de los ingresos corrientes y transferencias de capital en 7.556.642,24 euros, y por el también aumento de los activos y pasivos financieros en 2.709.357,76 euros. En el estado de gastos, prácticamente aumentan casi todos los Capítulos, a excepción del IV y IX, que disminuyen sensiblemente, con lo que en su conjunto se alcanza el mismo resultado de aumento generalizado de 10.266.000,00 euros más que en 2018.

Las variaciones anteriores se recogen en los siguientes cuadros resumen, al igual que la capacidad económica de la Diputación, en cuanto a cubrir obligaciones para gastos corrientes y de capital, y su relación con los ingresos que los financian:



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

INGRESOS		CUADRO COMPARATIVO-INGRESOS Y GASTOS				DIFERENCIA	difer.%
		2018		2019			
CAPITULOS.	%		%				
1 IMPUEST. DIRECTOS	4.812.000,00	4,90	4.869.000,00	4,49	57.000,00		
2 IMPUEST. INDIRECTOS	5.021.650,00	5,11	5.043.530,00	4,65	21.880,00		
3 TASAS Y OTR. INGRES.	1.961.724,00	2,00	2.513.668,65	2,32	551.944,65		
4 TRANSF. CORRIENTES	80.815.276,98	82,31	81.534.988,00	75,18	719.711,02		
5 INGRESOS PATRIMON.	84.295,02	0,09	78.578,00	0,07	-5.717,02		
6 ENAJ.INVERS.REALES	85.012,00	0,09	1.012,00	0,00	-84.000,00		
7 TRANSF. CAPITAL	1.776.136,00	1,81	8.071.959,59	7,44	6.295.823,59		
TOTAL 1a 7	94.556.094,00		102.112.736,24		7.556.642,24	7,99	
8 ACTIVOS FINANCIER.	360.006,00	0,37	360.006,00	0,33	0,00		
9 PASIVOS FINANCIER.	3.263.900,00	3,32	5.973.257,76	5,51	2.709.357,76		
TOTAL	98.180.000,00	100,00	108.446.000,00	100,00	10.266.000,00	10,46	
GASTOS							
CAPITULOS.							
1 GASTOS PERSONAL	54.527.976,84	55,54	55.895.808,42	51,54	1.367.831,58		
2 GAST.BIENES CTES.	10.874.700,00	11,08	11.406.405,00	10,52	531.705,00		
3 GAST.FINANCIEROS	159.006,00	0,16	230.700,00	0,21	71.694,00		
4 TRANSF.CORRIENTES	16.360.545,14	16,66	15.396.511,10	14,20	-964.034,04		
5 FONDO DE CONTINGENC.	74.211,02	0,08	75.000,00	0,07	788,98		
6 INVERSIONES REALES	6.504.543,00	6,63	14.248.600,43	13,14	7.744.057,43		
7 TRANSF.CAPITAL	666.012,00	0,68	2.260.469,05	2,08	1.594.457,05		
TOTAL 1a 7	89.166.994,00	90,82	99.513.494,00		10.346.500,00		
8 ACTIVOS FINANCIER.	370.006,00	0,38	370.006,00	0,34	0,00		
9 PASIVOS FINANCIER.	8.643.000,00	8,80	8.562.500,00	7,90	-80.500,00		
TOTAL	98.180.000,00	190,82	108.446.000,00	100,00	10.266.000,00	10,46	

La comparativa de los datos anteriores, como los cuadros que se recogen a continuación, tiene como finalidad analizar el presupuesto desde el punto de vista de la naturaleza económica de sus créditos y de los ingresos previstos. Así, en gastos, se incluyen todos los que forman parte de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 9, que constituyen los gastos ineludibles para atender el nivel de actividades y servicios que se proyecta realizar, más los gastos reintegrables del Capítulo 8, que se compensan con los ingresos del Capítulo 8. En Ingresos, se separan aquellos que se consideran *corrientes* y son los recogidos en los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5, más el Capítulo 8, aludido anteriormente.

CUADRO COMPARATIVO-INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES

INGRESOS		2018		2019		DIFERENCIA		DIF.%
CAPITULOS.	%		%					
1 IMPUEST. DIRECTOS	4.812.000,00	5,17	4.869.000,00	5,16	57.000,00			
2 IMPUEST. INDIRECTOS	5.021.650,00	5,40	5.043.530,00	5,34	21.880,00			
3 TASAS Y OTR. INGRES.	1.961.724,00	2,11	2.513.668,65	2,66	551.944,65			
4 TRANSF. CORRIENTES	80.815.276,98	86,85	81.534.988,00	86,37	719.711,02			
5 INGRESOS PATRIMON.	84.295,02	0,09	78.578,00	0,08	-5.717,02			
8 ACTIVOS FINANCIER.	360.006,00	0,39	360.006,00	0,38	0,00			
CAPIT. 1 A 8	INGRES.CORRIENTES	93.054.952,00	100,00	94.399.770,65	100,00	1.344.818,65	1,45	





SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

GASTOS

CAPITULOS.

1 GASTOS PERSONAL	54.527.976,84	59,91	55.895.808,42	60,80	1.367.831,58
2 GAST.BIENES CTES.	10.874.700,00	11,95	11.406.405,00	12,41	531.705,00
3 GAST.FINANCIEROS	159.006,00	0,17	230.700,00	0,25	71.694,00
4 TRANSF.CORRIENTES	16.360.545,14	17,98	15.396.511,10	16,75	-964.034,04
5 FONDO DE CONTINGENC.	74.211,02	0,08	75.000,00	0,08	788,98
8 ACTIVOS FINANCIER.	370.006,00	0,41	370.006,00	0,40	0,00
9 PASIVOS FINANCIER.	8.643.000,00	9,50	8.562.500,00	9,31	-80.500,00
CAP. 1 A 5+8+9 GASTOS CORRIENTES	91.009.445,00	100,00	91.936.930,52	100,00	927.485,52
					1,02

En el cuadro siguiente se contemplan, los gastos de capital, o aquellos destinados a inversiones, así como su financiación.

CUADRO COMPARATIVO-INGRESOS Y GASTOS CAPITAL

INGRESOS CAPITULOS	2018	2019	DIFERENCIA
6 ENAJ,INVERS.REALES	85.012,00	1.012,00	-84.000,00
7 TRANSF. CAPITAL	1.776.136,00	8.071.959,59	6.295.823,59
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.263.900,00	5.973.257,76	2.709.357,76
TOTAL 6 a 9 INGRESOS DE CAPITAL	5.125.048,00	14.046.229,35	8.921.181,35
GASTOS			
6 INVERSIONES REALES	6.504.543,00	14.248.600,43	7.744.057,43
7 TRANSF.CAPITAL	666.012,00	2.260.469,05	1.594.457,05
TOTAL 6 y 7 GASTOS DE CAPITAL	7.170.555,00	16.509.069,48	9.338.514,48
FINANC. CON FONDOS PROPIOS	2.045.507,00	2.462.840,13	417.333,13

De esta comparación se obtiene la capacidad teórica de ahorro que tiene este Presupuesto (ahorro bruto), cifrada en 2.462.840,13 euros, que se destina íntegramente a Gastos de Capital, para financiar un total de 16.509.069,48 euros, que suman los Capítulos 6 y 7. El resto de la financiación será a cargo de las transferencias previstas recibir de los Ayuntamientos; de Fondos Europeos y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por importe de 8.071.959,59 euros; de la operación de préstamo que se espera formalizar por 5.973.257,76 euros, y de los recursos por enajenación de bienes, por 1.012,00 euros de alguna forma afectados a nuevas inversiones.

GASTOS DE CAPITAL (euros)		INGRESOS DE CAPITAL (euros)		
Cap. 6 Inversiones	14.248.600,43	Sobrante ahorro bruto	2.462.840,13	%
Cap. 7 Transferencias...	2.260.469,05	Cap. 7 Transferencias.....	8.071.959,59	14,92
		Cap. 6 Enaj. Inv. Real.....	1.012,00	48,90
		Cap. 9 Pasivos Financieros.....	5.973.257,76	0,00
				36,18
TOTAL.....	16.509.069,48	TOTAL.....	16.509.069,48	100,00



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

2.4. Estado de Ingresos

Como se ha señalado en el punto 1., el presupuesto de Ingresos ha sido elaborado en su conjunto, partiendo de la ejecución del ejercicio 2018. Se han mantenido las cantidades iniciales en aquellos conceptos que dependen de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado, con las salvedades de las comunicaciones de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para el mes de enero de 2019, y se han realizado correcciones al alza o a la baja, que se han estimado procedentes, conforme a los criterios y previsiones recogidas en el marco presupuestario o líneas fundamentales del presupuesto aprobadas por el mencionado decreto o resolución de la Presidencia nº 2.448 de 22 de septiembre de 2018.

De este modo, se procede al estudio de cada uno de los Capítulos:

a) Los conceptos de carácter tributario o relativos a precios públicos (Capítulos 1, 2 y 3), por importe de 4.869.000,00 euros; 5.043.530,00 euros; y 2.513.668,65 euros, respectivamente, se han evaluado en función de las vigentes Ordenanzas, que mantienen las mismas cuotas y tarifas que en el ejercicio anterior; de los derechos reconocidos contabilizados al día de la fecha en los distintos conceptos presupuestados y de los ingresos provenientes de Convenios suscritos con diferentes entidades que utilizan servicios provinciales. En el Capítulo 1, Impuestos Directos, se ha previsto el recargo provincial sobre actividades económicas, con un incremento del 11,50% sobre 2018, (219.000,00 euros), todo ello según la recaudación del ejercicio anterior; se recogen también los ingresos por la cesión de parte de la recaudación del I.R.P.F., que en esta ocasión es menor a la prevista en 2018, según las entregas a cuenta recibidas en enero de 2019. En el Capítulo 2, se prevé la recaudación por la participación en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en idénticos términos que en 2018 así como el resto de la participación en tributos indirectos del Estado, que apenas se incrementa en un 0,44%. Y el Capítulo III, que es el que experimenta un mayor crecimiento, (28,14%), al haberse ajustado las previsiones a la recaudación de 2018 y sobre todo al concepto 389.01 que recogerá los reintegros de operaciones corrientes, en particular del ejercicio 2018, provenientes de la Comunidad Autónoma por economías en el Plan de Empleo de 2017-18. Finalmente se ha estimado en 85.600,00 euros, la compensación de gastos que han de realizar los organismos y consorcios, que ocupan dependencias de esta Diputación, reflejadas en los subconceptos 399, y en 50.000,00 euros, la compensación de actividades de Sedipualba, (programas creados para el desarrollo de la administración electrónica por el Servicio de Informática de la Diputación), que constituyen a su vez mayores ingresos o recursos no financieros, que permiten mayores empleos o gastos a computar para el cálculo del límite de la “Regla de Gasto”, prevista en el art. 12, de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que será objeto de estudio independiente. En resumen, con respecto a las previsiones del ejercicio anterior, estos Capítulos I, II y III, aumentan respectivamente en 57.000,00 euros, 21.880,00 euros, y 551.944,65 euros respectivamente.

b) En el Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, cifrado en 81.534.988,00 euros, se encuentran las participaciones en el Fondo Complementario de Financiación y de aportación a la Asistencia Sanitaria, que ascienden a 66.734.900,00 euros y 9.334.900,00 euros, respectivamente, que constituyen el 80,89% de los recursos corrientes. Estos conceptos, como se ha mencionado, se han previsto en función de la entrega a cuenta recibida en enero de 2019, a la espera de la consiguiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, además de una estimación por la liquidación del fondo complementario de financiación y participación en tributos del Estado, del ejercicio 2017, por 800.000,00 euros, que parece cauta, conforme a los datos de la

. 6 .

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906028 - 28/02/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P936GL-KXM7CV4 Pág. 6 de 22

Hash SHA256:
NdXRyFgZ2N2jMqo2
gVuok+/UcboCoKlnw
gsQ8qrD6al=

SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

recaudación definitiva de ese mismo año. En caso de que estas últimas previsiones no se cumplieran, será necesaria la declaración de no disponibilidad de créditos en la misma cuantía, a fin de evitar desajustes en el presupuesto, que impidan cumplir los principios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Los restantes conceptos del Capítulo 4 han sido calculados en virtud de las previsiones sobre Resoluciones, Concierdos o Convenios en vigor al día de la fecha, o a celebrar a lo largo del ejercicio 2019. Destacan en este ejercicio los conceptos 490.00 “FSE Programa empleo Juvenil 17/18”, con 300.000,00 euros, y el 490.02 “Programa operativo de empleo (POEPE)” con 1.600.000,00 euros, que habrá de iniciarse en este ejercicio, con un horizonte de tres años, destinado a cursos de formación en el medio rural. Un vez más se recoge el concepto 450.81 “Subvenc. JCCM. San Vicente”, que se ha previsto con la misma cantidad que en 2018, a la espera de la correspondiente resolución de la Comunidad Autónoma, por la disposición de 75 plazas en el Centro Asistencial San Vicente de paúl. Supone en su totalidad este Capítulo 4 con respecto a la previsión inicial de 2018, un aumento de 719.711,02 euros.

c) En el Capítulo 5, que asciende a 78.578,00 euros se prevén los ingresos derivados del patrimonio provincial, entre los que se encuentran las remuneraciones de depósitos de excedentes de tesorería, así como otros provenientes de dividendos de empresas, con origen en acciones y títulos propiedad de esta Diputación. El importe estimado es inferior al del ejercicio pasado en 5.717,02 euros, debido a la disminución de los tipos de interés para estas operaciones financieras.

d) Los Capítulos VI y VII, suman 1.012,00 y 8.071.959,59 euros, respectivamente y recogen ingresos por venta de efectos inútiles propiedad de la Diputación, y las aportaciones de las distintas administraciones para la financiación de planes de inversiones de 2019.

Cabe significar en este presupuesto el fuerte incremento de estos fondos externos, en particular los programas para el mantenimiento y reparación de daños sufridos, como consecuencia de las lluvias acaecidas en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, en las carreteras provinciales y en infraestructuras municipales, con origen en la Resolución de 23 de noviembre de 2018, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se aporta desde la administración central, hasta el 50% de los costes de dichas obras, en algunos casos a ejecutar por la propia Diputación y en otros por los ayuntamientos afectados. Se han previsto para ello los conceptos, 720.10 Programa de Mantenimiento y Reparación de daños en carreteras provinciales, con 330.800,00 euros; y el 720.11 para obras municipales, con 795.542,07 euros. La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aporta en el concepto 750.01, 531.053,00 euros, para la mejora de la Carretera de las Lagunas de Ruidera; en el concepto 750.02, está prevista una subvención de 376.752,00 euros, para el desarrollo del programa Inclusión Digital en municipios, dirigido a la adquisición de equipos informáticos; y en el concepto 750.03, una subvención también para la reparación de daños en municipios de 239.542,50 euros. Las aportaciones municipales para los mismos programas anteriores, en particular el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, suman 71.862,75 euros. Los Fondos Europeos para el denominado Proyecto Rebeca, destinado a la mejora de los alumbrados públicos de los municipios, que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, ascienden a 3.381.097,00 euros, a los que hay que sumar las transferencias de los propios ayuntamientos afectados con 845.274,27 euros en el concepto 762.06. Y finalmente al igual que en el ejercicio 2018, el concepto 791.01, recoge los Fondos FEDER EDUSI con 1.500.000,00 euros, para continuar las obras del programa EDUSI de la comarca de Hellín.

e) El Capítulo 8 se ha estimado en 360.006,00 euros, desglosados en 360.000,00 euros por reintegro

. 7 .

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTO GENERAL DE 2019. - DIPUTACION DE ALBACETE - Cod.906028 - 28/02/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P936GL-KXM7CV4 Pág. 7 de 22

Hash SHA256:
NdXRyFgZ2N2jMQo2
gVuok+/UcboCoKLnw
gsQ8qrD6al=

SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

de anticipos de pagas al personal y el concepto abierto para posibles ingresos por enajenación de acciones de empresas participadas por la institución provincial.

d) Finalmente el Capítulo IX, recoge el importe de la operación de préstamo que se pretende formalizar para la financiación de las inversiones referidas en el punto 2.3, por importe de 5.973.257,76 euros, al que se hará mención en otros apartados de este informe.

2.5. Estado de Gastos

Se totaliza, en 108.446.000,00 euros, al igual que los estados de ingresos, con lo que se presenta nivelado. Este presupuesto supone, al igual que sucediera para Ingresos, un aumento de 10.266.000,00 euros con respecto al de 2018.

En cuanto al contenido de los Capítulos, se han evaluado de la siguiente forma:

a) El Capítulo 1, “Retribuciones y otros gastos de personal”, asciende a la cantidad de 55.895.808,42 euros, es decir, 1.367.831,58 euros más que en el ejercicio anterior.

Para la valoración de las retribuciones fijas del personal, se ha partido de las relaciones elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos, con fecha 22 de enero de 2019, en las que se recogen las retribuciones básicas y complementarias, habiéndose previsto un incremento del 2,25% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en orden al Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para el ejercicio 2019. A ello hay que sumar las últimas disposiciones en materia de Seguridad Social, Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, que obliga a esta administración a aplicar los distintos incrementos sobre las nuevas bases de cotización, en particular las más altas que han experimentado una subida del 7% sobre las del ejercicio anterior.

Se presupuestan igualmente las distintas aplicaciones para atender los compromisos recogidos en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, aprobados para los años 2018 a 2021, en sesión plenaria celebrada el 12 de marzo de 2018.

Las diferentes plazas vacantes se han consignado porcentualmente con el 100%, 75%, 50% y 2%, respectivamente, de acuerdo al programa de provisión de puestos de la Corporación para el próximo ejercicio 2019, aun cuando no se acompaña memoria o documento explicativo que justifique estos criterios.

Los artículos 14 y 15 recogen los créditos para atender los gastos del personal de sustituciones; gratificaciones y otros incentivos, etc., conforme a los art. 36 y 37 del Convenio Colectivo y 28 y 29 del Acuerdo Marco, en vigor. Ambos artículos han sido evaluados en función de los estados de ejecución del presupuesto de 2018, y conforme a propuestas realizadas por cada uno de los Servicios afectados, según el decreto o resolución de la Presidencia, nº 1433 de 6 de junio de 2018, por el que se requiere que por los diferentes Centros o Servicios se realice la oportuna planificación anual que justifique el coste de tales necesidades, con el fin de evitar cualquier descoordinación entre estas últimas y los créditos presupuestarios consignados. Por este motivo durante el mes de enero pasado se autorizaron por la Presidencia mediante distintas resoluciones diferentes propuestas de gastos de gratificaciones para 2019, de acuerdo a las



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

estimaciones comunicadas por cada Jefe responsable. No obstante, en este apartado y referido a los créditos para sustituciones, cabe reseñar el gran número de contratos que se vienen realizando, sobre todo en aquellos centros o servicios de carácter social o asistencia, que desvirtúan cualquier previsión de créditos iniciales, (en el ejercicio 2018, la ejecución del artículo 143 ascendió a 3.230.870,00 euros, cuando las previsiones iniciales fueron de 2.914.190,00 euros), con lo que resulta imprescindible conocer las causas que año tras año viene dando lugar a esta desviación, a fin de adoptar las medidas correctoras necesarias, para evitar lo que puede ser un alto nivel de temporalidad en los puestos de trabajo.

El art. 16, contiene las previsiones para el pago a la Seguridad Social de las cuotas a cargo de la Diputación, correspondientes al personal funcionario, laboral, eventual y de órganos de gobierno, además de los compromisos para formación y ayuda social, derivados todos ellos del citado Convenio Colectivo y Acuerdo Marco. La cantidad presupuestada es de 11.428.000,00 euros, y la ejecutada en 2018, fue de 11.872.182,51 euros. En estos últimos devengos se incluyen los múltiples contratos temporales señalados en el apartado anterior, por lo que la suficiencia de los créditos va a depender de estos últimos, de las gratificaciones o incentivos autorizados, así como los ceses y jubilaciones del personal, además de las medidas de racionalización y de control que son necesarias adoptar en esta Diputación, como ya se ha expuesto.

Este presupuesto recoge el último 25%, pendiente de recuperar de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, (equivalente a 258.000,00 euros), prevista en la Disposición adicional duodécima de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016.

No se ha presupuestado, a pesar de lo dispuesto en el apartado 3., del art. 3 del Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, ningún crédito destinado a aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos.

El art. 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, textualmente señala que.. “ *Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado. b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Como ya se ha señalado, el Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, fija para 2019, un aumento de las retribuciones del personal funcionario del 2,25% sobre las del ejercicio anterior. En la misma cuantía debe de alterarse la masa salarial, tanto de los funcionarios, como del personal laboral, que se incluya en este proyecto de presupuestos, con la excepción recogida en el art. 3., apartado 7 de la citada norma, que



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

textualmente señala, para los funcionarios, que *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.* En igual sentido se pronuncia el apartado 4, del mismo art. 3 del citado R.D.L referido al Personal laboral del sector público estatal, diciendo que ... *La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta el incremento anual consolidado del 1,75 por ciento autorizado para 2018.*

Analizado el presupuesto de la Diputación para 2019, la masa salarial asciende a 32.897.551,29 euros, para los funcionarios, y 9.019.353,06 euros, para el personal laboral. Comparando estas cifras, con las correspondientes a 2018, que fueron, para los funcionarios de 31.930.645,59 euros, y 8.552.975,75 euros, para el personal laboral, resulta un aumento bruto del 3,03% (966.905,74 euros), para los funcionarios, y un aumento del 5,45% (466.377,31 euros), para el personal laboral.

El incremento anterior, es superior a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, y queda detallado en el cuadro que se recoge a continuación.

Para analizar la comparación entre ejercicios, dada la complejidad de las estimaciones de las retribuciones del personal de esta Diputación, se ha efectuado una desagregación por conceptos salariales, de tal forma que, para que el cálculo de la Masa salarial sea homogéneo en el tiempo se ha de prescindir de las cantidades relativas a la antigüedad, y otros créditos que no tuvieron reflejo en el ejercicio 2018 como la presupuestación de puestos de trabajo al 100% de sus retribuciones, que en 2018 lo estaban a un grado inferior, y que en este ejercicio parece ser, se cubrirán de manera definitiva tras la finalización de los procedimientos abiertos de concursos de traslados, de los últimos meses.





SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

CONCEPTOS IPARTIDAS	COMPARATIVA MASA SALARIAL							
	2019		2018		2019		2018	
	MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	MASA SALARIAL FUNCIONARIOS	DIFERENCIAS	% VARIACIÓN	MASA SALARIAL LABORALES	MASA SALARIAL LABORALES	DIFERENCIAS	% VARIACIÓN
12000 RETR. BASICAS A1	1.369.382,56	1.324.886,64	44.495,92	3,36				
12001 RETR. BASICAS A2	620.781,98	634.133,48	-13.351,50	-2,11				
12003 RETR. BASICAS C1	544.065,48	512.779,40	31.286,08	6,10				
12004 RETR. BASICAS C2	3.718.881,46	3.374.893,90	343.987,56	10,19				
12005 RETR. BASICAS E	629.785,24	614.422,76	15.362,48	2,50				
12006 TRIENIOS	1.415.664,67	1.401.315,24	14.349,43	1,02				
12009 ATRAS.SEXENIOS	111.145,18	222.290,36	-111.145,18	-50,00				
12012 REC. PAGA EXTRA 2012	127.674,40	144.066,96	-16.392,56	-11,38				
12100 C.DESTINO	4.405.035,46	4.151.126,56	253.908,90	6,12				
12101 C.ESPECÍFICO	13.438.779,33	12.628.061,48	810.717,85	6,42				
12103 OTROS COMPLEM.	1.650.414,27	1.620.584,81	29.829,46	1,84				
12112 REC.PAGA EXTRA 2012	195.048,01	252.893,57	-57.845,56	-22,87				
13000 RETR.LABORALES					8.032.588,97	7.734.331,18	298.257,79	3,86
13002 OTRAS REM UN.LABOR					70.000,00	70.000,00	0,00	0,00
13012 REC. PAGA EXTRA 2012					125.133,71	123.866,33	1.267,38	1,02
13100 RETR.LAB.TEMP POR.					43.000,00	42.866,00	134,00	0,31
13101 R.LAB.TEMP. FSE					210.006,00	45.894,00	164.112,00	357,59
13102 R.LAB.TEMP.URBAN					115.000,00	115.492,00	-492,00	-0,43
13112 REC. PAGA EXTRA 2012					5.624,38	2.526,24	3.098,14	122,64
14300 SUSTITUCIONES	2.463.000,00	2.878.276,43	-415.276,43	-14,43				
14301 OTRAS SUSTITUC.	25.000,00	27.914,00	-2.914,00	-10,44				
14302 ATRAS. SENTENCIAS	225.000,00	200.000,00	25.000,00	12,50				
14303 CONV.PRACTICAS	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00				
15100 GRATIFICAC. FUNCIONA	1.789.000,00	1.789.000,00	0,00	0,00				
15101 GRATIFICAC. LABORAL					418.000,00	418.000,00	0,00	0,00
15200 OTROS INCENTIVOS	163.893,25	149.000,00	14.893,25	10,00				
	32.897.551,29	31.930.645,59	966.905,70	3,03	9.019.353,06	8.552.975,75	466.377,31	5,45

Finalmente, ha de efectuarse el análisis de cumplimiento de los límites de la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, para lo cual se ha obtenido del Presupuesto de Diputación el montante de la masa retributiva total, el de masa computable y del resto resultante, conforme a los siguientes datos:

ARTÍCULO	
12	28.226.658,04
13	8.601.353,06
14	2.718.000,00
15	2.370.893,25
MASA RETRIBUTIVA TOTAL	41.916.904,35



SECRETARÍA TÉCNICA
 INTERVENCIÓN

CONCEPTOS EXCLUIDOS	
130	8.227.722,68
131	373.630,38
Art. 14	2.718.000,00
151.01 Gratificaciones personal laboral	418.000,00
TOTAL CONCEPTOS EXCLUIDOS	11.737.353,06

MASA RETRIBUTIVA	
Masa Retributiva Total	41.916.904,35
Conceptos Excluidos	-11.737.353,06
MASA RETRIBUTIVA COMPUTABLE	30.179.551,29

A DEDUCIR	
Concepto 120. Retribuciones Básicas	8.537.380,97
Concepto 12100 Complemento de Destino	4.405.035,46
Concepto 12112 Paga Extra Dic. 2012 Func.	195.048,01
TOTAL A DEDUCIR	13.137.464,44

MASA RETRIBUTIVA	
Masa Retributiva Computable	30.179.551,29
Tota a deducir	-13.137.464,44
RESTO RESULTANTE	17.042.086,85

Esta cantidad, sobre la que deben ser calculados los porcentajes establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, aparece en el presupuesto distribuida en los conceptos que seguidamente se detallan:

CONCEPTO	
121.01 Complemento Especifico Funcionarios	13.438.779,33
121.03 Otros Complementos Funcionarios	1.650.414,27
151.00 Gratificaciones Funcionarios	1.789.000,00
152.00 Otros Incentivos al Rendimiento	163.893,25
TOTAL	17.042.086,85

Por otra parte, los límites en cantidades absolutas que resultan de aplicar los porcentajes del 75%, 30% y 10%, a 17.042.086,85 euros, ofrecen el siguiente resultado:

LÍMITES	
Grupo I) Límite para Complemento Especifico (75%)	12.781.565,13
Grupo II) Límite para Productividad (30%)	5.112.626,05
Grupo III) Límite para Gratificaciones (10%)	1.704.208,68



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

Sin embargo, la distribución de alguno de los Conceptos, entre los Conceptos retributivos I, II y III, plantean dificultades de interpretación que esta Intervención sólo puede resolver con un criterio de aproximación, porque resultan de difícil traslación las retribuciones que amparan algunos créditos a alguno de los expresados Grupos.

En principio, resulta evidente la clasificación de los Conceptos 12101 “Complemento Específico” y 12103 “Otros Complementos Funcionarios” (Grupo I), 151.00 Gratificaciones (Grupo III); pero resulta más difícil el encaje de los créditos del Concepto 152.00 “Otros Incentivos al Rendimiento”, por los motivos que se especifican seguidamente:

* *Crédito Concepto 152.00. Otros Incentivos al Rendimiento Funcionarios: 163.893,25 Euros.* Este crédito se destina al pago de servicios especiales, no fijos ni periódicos, traducidos en horas extraordinarias, fuera de la jornada habitual.

Por lo expuesto, ante la necesidad de optar por uno de los Grupos II o III, esta Intervención considera que, concurriendo en los conceptos de pago expresados la circunstancia de actividad extraordinaria fuera de la jornada habitual, podrían incluirse en el Grupo III – Gratificaciones, cuyas normas definidoras parecen adaptarse mejor.

Por todo lo cual, la distribución de los créditos sería la siguiente:

	CRÉDITOS PRESUPUESTADOS	LÍMITE LEGAL	PORCENTAJE
Grupo I. Complemento Específico	15.089.193,60	12.781.565,13	88,54 %
Grupo II. Productividad	0,00	5.112.626,05	0,00 %
Grupo III. Gratificaciones	1.952.893,25	1.704.208,68	11,45%

De la diferencia entre los créditos consignados y el límite legal, resulta que se excede el límite legal en el *Complemento Específico*, en un importe de 2.307.628,47 euros, representando un porcentaje del 88,54 % a los efectos señalados en el artículo 7 del mencionado RD 861/1986, de 25 de Abril.

Por el contrario, en *Productividad* existe margen por 5.112.626,05 Euros, y, finalmente, en cuanto al apartado de *Gratificaciones*, se excede el límite legal en 248.684,57 Euros, lo que significa el 11,45 %.

b) El Capítulo 2, "Gastos en bienes corrientes y servicios", asciende a 11.406.405,00 euros, es decir 531.705,00 euros más que en 2018. En estas previsiones se incluyen todos los gastos comprometidos, como contratos de servicio de limpieza, seguros, mantenimiento de edificios, licencias, consumos de tracto sucesivo, etc., necesarios para atender el funcionamiento de los diferentes Servicios y Centros dependientes de esta Diputación. La mayoría de las aplicaciones presupuestarias se han dotado en función de la ejecución del año anterior, por lo que a priori se garantiza el normal desarrollo de la actividad de la Institución. El aumento



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

anterior se reparte por las diferentes aplicaciones presupuestarias, y en particular, por la existencia de un nuevo programa de formación de empleo juvenil a desarrollar en los ejercicios 2019 a 2021, con origen en Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se concede a esta Diputación ayudas para la inserción de personas más vulnerables, en el contexto del POEFE, con un presupuesto máximo de 9.716.475,36 euros, y con una ayuda del Fondo Social Europeo del 80%, que alcanzaría un total de 7.773.180,29 euros. En este primer año, se han previsto en este Capítulo (aplicación 710.241.226.99.4), 1.370.000,00 euros, financiados en parte con las previsiones del Capítulo IV de ingresos, que ya se han comentado en el punto 2.4. b).

c) Los Capítulos 3 y 9, que importan 230.700,00 euros y 8.562.500,00 euros, respectivamente, han sido presupuestados conforme al cuadro de vencimientos de préstamos elaborado al efecto, en el que se recoge el total de deuda viva provincial, prevista al 31 de diciembre de 2018. Como en años anteriores, en el Capítulo 3, se ha consignado una pequeña cantidad para intereses derivados de una posible operación de Tesorería, que pudiera ser necesario formalizar, si no se realizan los ingresos con el ritmo suficiente para hacer frente a los pagos de gastos comprometidos, además de los correspondientes al préstamo que se ha estimado para la financiación de las inversiones mencionadas de los Capítulos VI y VII. Los créditos del Capítulo 9, corresponden a los vencimientos esperados de amortización de cada uno de los contratos de préstamos en vigor.

d) El Capítulo 4, "Transferencias corrientes", asciende a 15.396.511,10 euros y es inferior al mismo del ejercicio 2018 en 964.034,04 euros. Contiene todas las aportaciones de la Diputación a los presupuestos de sus Organismos Autónomos, Entes Públicos o Instituciones en las que participa, así como las transferencias por programas de fomento a favor de Ayuntamientos, Entidades o particulares, de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones que es necesario aprobar. Se trata de ayudas o gastos discrecionales a conceder por la Corporación, con el límite de los créditos presupuestados en cada una de las aplicaciones y con los requisitos y procedimientos previstos en la vigente Ordenanza de Subvenciones además de lo señalado en los apartados 2.e) y 3 del art. 174, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales. El mayor aumento lo experimenta la aportación al Consorcio de Servicios Sociales, con respecto al año 2018, en 190.000,00 euros, y por el contrario se reduce la cantidad destinada a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para los Planes de empleo, que se presupuesta en la aplicación 110.241.450.00 "Convenio JJCC Plan de Empleo 2019", con 553.690,00 euros, para liquidar el mismo, con las diferencias salariales que se devenguen, con motivo del aumento del salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre.

El resto de aplicaciones en parte, coinciden con las Convocatorias y Convenios presupuestados en 2018, que como se ha señalado, se encuentran recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, que se acompaña como anexo a este expediente, y cuya competencia de aprobación corresponde al Pleno de la Corporación. A su vez dicho Plan, define las distintas modalidades de estos compromisos de gastos, ya sea mediante Convenio o Convocatoria abierta que habrá que aprobar oportunamente. No obstante, como se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en otras ocasiones, debería de quedar definido el órgano de aprobación del gasto para cada una de estas modalidades, a fin de evitar contradicciones con lo previsto en el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a conceder por esta Diputación.

e) Los Capítulos 6, "Inversiones Reales" (14.248.600,43 euros) y 7, "Transferencias de Capital"



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

(2.260.469,05 euros), quedan reflejados en el Cuadro de Inversiones (16.509.069,48 euros), comprensivo de, por filas, la dotación de cada partida y, en columnas, la cantidad asignada a cada una de las fuentes de financiación, conformando así el programa financiero, según lo dispuesto en el art. 166, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

El destino de los créditos como su financiación, se adecuan a lo establecido en los artículos 8 y 10, del Real Decreto 500/90, que desarrolla la reglamentación presupuestaria.

Estos Capítulos suponen un importante incremento con respecto al ejercicio 2018, que asciende a 9.338.514,48 euros, al haberse incorporado cada uno de los programas citados a lo largo de este informe, financiados con fondos europeos y estatales, que esta Diputación ha de ejecutar en algún caso, en los próximos años. Destacan en el Capítulo VI, el segundo año del programa de Estrategias de Desarrollo Urbano sostenibles (EDUSI) con 1.875.000,00 euros en la comarca de Hellín; Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para el arreglo de caminos vecinales, con 3.500.000,00 euros; obras de mejora en la carreteras de las Lagunas de Ruidera, a través de un Convenio igualmente con la administración autonómica, por 663.816,13 euros, de los que esta Diputación aportará el 20%; Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías para la financiación de proyectos relativos a la adhesión de puntos de inclusión digital de la provincia para la adquisición de equipos y material informático por importe de 470.940,00 euros, de los que la Consejería de Fomento aportará 376.752,00 euros, y el resto la propia Diputación; Programa FEDER POCS 2014-2020, para la renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior en municipios, para el paso a una economía baja en carbono, por 4.226.371,27 euros; obras en la red viaria según Resolución de 23 de noviembre de 2018, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se conceden ayudas para la reparación de daños por lluvias en varios municipios de la provincia, por 661.600,00 euros y 958.170,03 euros, respectivamente. En este último caso, se presupuesta la primera de tres anualidades a ejecutar en Alcalá del Júcar. A todo ello hay que añadir el resto de obras y demás inversiones propias como el POS 2019 en carreteras provinciales por 465.000,00 euros, y gestión de patrimonio en ayuntamientos, por 503.578,00 euros, como más significativo.

El Capítulo 7, presupuestado con 2.260.469,05 euros, servirá para atender transferencias de capital, en su mayoría destinadas a ayuntamientos de la provincia, para obras urgentes, y otras subvenciones de Presidencia, entre las que sobresalen la convocatoria de ayudas a ayuntamientos para obras públicas; parques y jardines; instalaciones deportivas, Infraestructuras, etc., que son continuación del ejercicio anterior y al igual que en el Capítulo VI, se recogen las transferencias a ayuntamientos de fondos del Estado, para reparaciones de infraestructuras con motivo de las riadas y daños producidos en diciembre de 2016 y enero de 2017 por 316.457,05 euros.(Resolución de 23 de noviembre de 2018, del MPT y FP).

Los gastos anteriores tienen asegurada su financiación, como se ha ido señalando en cada Capítulo del estado de Ingresos, en unos casos con fondos afectados, en otros con recursos propios de la Diputación por 2.462.840,13 euros, y finalmente por el préstamo a formalizar estimado en 5.973.257,76 euros.

Como se ha recordado en años anteriores, y según el art. 166, “*anexos al presupuesto general*” del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, sería conveniente, que para próximas ediciones del presupuesto, se incorporaran al presupuesto “*Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro*”



SECRETARÍA TÉCNICA
 INTERVENCIÓN

años, a fin de conocer las previsiones de futuro de la corporación, y además poder cumplir con el deber de información, recogido en el art. 15.3.a) de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que dice, que antes del 31 de enero de cada año, se deberán remitir... *Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.....*

f) El Capítulo 8, con 370.006,00 euros, contiene diferentes partidas, para el pago de anticipos al personal activo, que tiene su compensación en el Capítulo 8 de Ingresos; para posibles constituciones de fianzas y depósitos, y para la adquisición de acciones del sector público, por importe de 10.000,00 euros.

g) Finalmente el Capítulo 5 denominado "Fondo de Contingencia", destinado a atender necesidades de carácter no discrecional, inaplazables y no previstas inicialmente, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, se ha dotado con 75.000,00 euros, que viene siendo insuficiente, como ha sucedido en años anteriores.

2.6 Carga financiera y Ahorro Neto.

a) De conformidad con lo dispuesto en el art. 53, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, la carga financiera consolidada que soporta el presupuesto de 2019, partiendo de los recursos ordinarios liquidados del último presupuesto que fue el ejercicio de 2017 y de los saldos vivos de los préstamos formalizados, a fecha 31 de diciembre de 2018, es del 16,23% . Si se tiene en cuenta la nueva operación proyectada, dicho índice pasaría a ser del 22,27%.

El desglose de los saldos vivos de los préstamos en vigor por cada ente es el siguiente:

Diputación	16.041.898,36 euros
O.G.T.A.	0,00 euros
I.E.A.	0,00 euros
TOTAL	16.041.898,36 euros.

Los recursos ordinarios liquidados en el último presupuesto, que corresponde al ejercicio 2017, según las cifras que se derivan de los estados contables considerados del Presupuesto General de la Diputación, fueron 98.837.116,84 euros, una vez deducidas las transferencias internas, y se desglosan de la siguiente forma:

Diputación	91.146.143,22 euros
O.G.T.A.	7.755.052,64 euros
I.E.A.	572.270,62 euros
TOTAL	99.473.466,48 euros
Transferencias internas	636.349,64 euros
Recursos ordinarios netos	98.837.116,84 euros

b) El ahorro neto del presente Presupuesto, igualmente calculado en los términos del art. 53, del R. D.



SECRETARÍA TÉCNICA
 INTERVENCIÓN

L. 2/2004, que se deriva de las previsiones de ingresos y gastos corrientes, asciende a 1.960.896,92 euros, de acuerdo con los siguientes importes:

CALCULO DEL AHORRO NETO		PRESUPUESTO		
ENTIDAD		2018	2019	Diferencias
DIPUTACION PROVINCIAL		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	CAPITULOS			
	1 Ingresos Corrientes I a V	92.694.946,00	94.039.764,65	1.344.818,65
	2 Gastos Corrientes I, II, IV y V	81.837.433,00	82.773.724,52	936.291,52
(1-2)=3	Ahorro Bruto.	10.857.513,00	11.266.040,13	408.527,13
	4 Anualidad Teórica de Amort.	8.650.987,03	8.687.925,69	36.938,66
	5 Anualid. Teóric. Préstamo Hipotecario	98.030,56	99.572,48	1.541,92
	6 Nueva operac. Proyectada	391.668,00	716.790,00	325.122,00
(3-4+5)	Ahorro Neto.	1.912.888,53	1.960.896,92	48.008,39

En estas cifras anteriores, ya se ha tenido en cuenta la nueva operación financiera que por importe de 5.973.257,76 euros, se pretende formalizar en el ejercicio para la financiación de los Capítulos de Inversiones y Transferencias de capital. Las condiciones financieras actuales hacen que el tipo de interés estimado sea de aproximadamente del 2%, y el plazo de devolución de diez años, además de uno de carencia. Con estas características, la anualidad teórica de amortización podría alcanzar los 716.790,00 euros, es decir 597.325,00 euros para amortización y 119.465,00 euros los intereses. De este modo, el ahorro neto de este presupuesto es superior al del ejercicio 2018 en 48.008,39 euros, al haber aumentado los ingresos corrientes por encima de los gastos corrientes, y a pesar del pequeño repunte de los intereses, que ha hecho que la anualidad teórica de amortización en 2019, sea superior a la de 2018, en 36.938,66 euros, según se ha visto en el apartado 2.4 de este informe.

CUADRO DE DEUDA VIVA A 31-12-18 Y PREVISIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2019												
ENTIDAD	N.	PLAZO AMORT.	SIST. AMORT.	FINALIDAD	FORMALIZADO	AMORTIZADO	VIVO	ULTIMA ANUALIDAD	ANUALIDAD	INTERESES	AMORTIZACION	AMORTIZACION ANTICIPADA
CCM	10771.1	25+2 TRIM.	AMC	HIPOTEC-02	1.953.289,34	1.090.981,63	862.307,71	20/11/2027	99.572,48	7.428,60	92.143,88	0,00
DEXIA	36155027	13+1 TRIM.	AMC	INV-10	11.300.000,00	6.519.230,71	4.780.769,29	23/04/2022	921.752,98	52.522,18	869.230,80	
GLOBALCAJA	28852	4+1 TRIM.	AMC	REF.2010	27.445.580,00	20.126.758,64	7.318.821,36	10/11/2019	7.339.862,97	21.041,60	7.318.821,37	
CCM	6431	15 TRIM.	AMC	EDIF.FONTTECHA	4.200.000,00	1.120.000,00	3.080.000,00	05/11/2029	326.737,26	46.737,26	280.000,00	
				INV-2019	0,00	0,00	0,00		25.000,00	25.000,00	0,00	
TOTAL OPERACIONES VIVAS					44.898.869,34	28.856.970,98	16.041.898,36		8.712.925,69	152.729,64	8.560.196,05	0,00

Con el ahorro neto positivo estimado, puede decirse que este presupuesto posee los suficientes recursos para afrontar con solvencia los compromisos derivados de gastos corrientes, atender nuevos gastos financieros y aportar fondos propios para la financiación de inversiones, siempre con las reservas y observaciones planteadas a lo largo de este informe.



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

c) La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Con los resultados anteriores puede afirmarse que este presupuesto cumple también con cada uno de los parámetros establecidos en el citado art. 53 del R.D.L. 2/2004, con lo que en caso de necesidad, es posible acudir a la formalización de nuevas operaciones de crédito, sin la preceptiva autorización del citado Ministerio, a excepción de las limitaciones del art. 20 de la Ley Orgánica 2/2012, que señala que .. *“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera”*.

2.7. Previsión de evolución de liquidez de este Presupuesto

En la fecha de redacción de este informe, no existe formalizada ninguna Operación de Tesorería, aunque se ha previsto en el Capítulo III, la aplicación presupuestaria 320.011.310.99 “Intereses operación de Tesorería”, con 27.000,00 euros, para posibles devengos, por si fuera necesario acudir al mercado financiero. De las previsiones de ingresos realizadas en este presupuesto para 2019, no se perciben circunstancias que pudieran dar lugar a desajustes con respecto al ritmo de gastos a financiar, no obstante a la vista de que en este presupuesto se han recogido múltiples programas financiados con fondos Europeos, estatales y de la Comunidad Autónoma, será necesario un especial seguimiento de cada uno de los gastos derivados de los mismos, que den derecho al retorno de los fondos provinciales anticipados, ya que de lo contrario pudieran producirse grandes desfases entre las fechas de los pagos y las aportaciones de otros entes, con las



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

consiguientes tensiones de liquidez en las arcas provinciales.

2.8. Bases de Ejecución del Presupuesto

Se acompaña el Presupuesto de las Bases de Ejecución, en las que como en el año anterior se han introducido modificaciones para facilitar la gestión de la Institución, según lo dispuesto en el art. 165, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, adecuando los procedimientos a los actuales sistemas informáticos de la administración electrónica implantados en esta Diputación.

3. PRESUPUESTO DEL ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE ALBACETE

3.1. Presupuesto

El Presupuesto se cifra en 8.412.000,00 euros, en sus Estados de Ingresos y Gastos, resultando equilibrado y suficiente para atender las obligaciones y recoger los derechos derivados de dicho Organismo, para el ejercicio 2019.

Este documento ha sido aprobado por su Consejo Rector de 26 de febrero de 2019, y debe ser aprobado igualmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

3.2. Bases de Ejecución

Figurarán como anexo al Presupuesto, con el carácter de complementarias de las Generales de la Diputación.

4. PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES.

4.1. Presupuesto

El Presupuesto que se presenta para su aprobación, suma 614.361,00 euros, equilibrado en Gastos e Ingresos, de los que la Diputación aporta 600.000,00 euros, aunque la previsión inicial recogida en aquel fue de 595.000,00 euros, con lo que será necesario el reajuste oportuno mediante expediente de Generación de créditos. Este documento fue aprobado por su Consejo Rector, el día 10 de diciembre de 2018 y debe someterse igualmente a aprobación del Pleno de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, y art. 54, de los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

4.2. Bases de Ejecución

Figurarán como anexo al Presupuesto, con el carácter de complementarias a las Generales de la Diputación.



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

5. PREVISIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL (ITAP,SA) Y FUNDESCAM.

Como se desprende del art. 164, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, en el Presupuesto provincial se integrarán, “*los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local*”, recogiendo además el art. 166, del mismo texto legal, que “ *al presupuesto general se unirán como anexos, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local*”.

Se acompañan los presupuestos y sus anexos correspondientes a la entidad mercantil, ITAP.S.A., y su Fundación FUNDESCAM, íntegramente titularidad de esta Diputación. Ascienden a 3.047.775,57 euros y 243.973,45 euros, respectivamente, a los que la Diputación Provincial tiene previsto aportar, 1.675.000,00 euros. A todo ello hay que añadir el gasto consignado de 242.984,75 euros, correspondiente a los “*Servicios Agropecuarios, clasificación Orgánica, 910*”, que vienen prestando su colaboración a la Sociedad con motivo del acuerdo de encomienda de servicios, adoptado por esta Diputación en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2000.

Estos presupuestos fueron aprobados el día 17 de diciembre de 2018, tanto por el Consejo de Administración del ITAP S.A., como por el Patronato de la Fundación, (FUNDESCAM).

6. PRESUPUESTOS DEL RESTO DE ENTES DEPENDIENTES.

El artículo 122. “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que :

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

5. Los consorcios se registrarán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos.



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

Por dicho motivo, se incluyen en este expediente, los presupuestos de cada uno de los Consorcios dependientes de la Diputación Provincial de Albacete, asignados por la Intervención General del Estado, como son el de Medio Ambiente; Servicios Sociales; Cultural Albacete, Atención Ciudadana y Circuito Permanente de Velocidad La Torrecica.

Los presupuestos de cada uno de ellos, han sido aprobados en sus respectivos órganos de gestión.

En el Estado de Gastos de la Diputación, Concepto 467, del Capítulo IV, aparecen recogidas las aportaciones del ejercicio 2019 a cada uno de ellos, que ascienden a 5.966.000,00 euros, que coinciden con los ingresos reflejados en sus respectivos presupuestos. En el cuadro que se adjunta a este informe se describe un resumen por capítulos de cada uno de estos entes dependientes, tanto en gastos como en ingresos de los presupuestos para el ejercicio 2019, además del ITAP.S.A., Fundescam y Organismos Autónomos.

El total del presupuesto consolidado, una vez deducidas las transferencias internas, para todo el grupo de la Diputación, asciende tanto en el estado de gastos como de ingresos a 141.310.089,65 euros.

7. ENTRADA EN VIGOR Y CREDITOS DEFINITIVOS.

Conforme dispone el art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, “*La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse*”, con lo que dadas las fechas actuales, es evidente el incumplimiento de tal precepto.

Como consecuencia de esta demora en la tramitación del presente expediente, en los últimos meses se han producido cuatro modificaciones presupuestarias sobre el prorrogado de 2018, lo que ha hecho que en la actualidad existan numerosas aplicaciones presupuestarias con créditos distintos a los que inicialmente aparecen en este proyecto.

El apartado 6 del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que *El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.*

7. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

Por lo que según lo anterior, el Pleno de la Diputación, en el momento de la aprobación de este presupuesto de 2019, deberá aprobar igualmente lo siguiente:

Dejar sin efecto aquellas modificaciones de créditos y anular estos mismos, cuyas aplicaciones presupuestarias han sido objeto de inclusión en este expediente, manteniendo en vigor aquellos otros créditos, financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, relacionados con las inversiones financieramente sostenibles y créditos extraordinarios para gastos realizados con origen en ejercicios anteriores.



SECRETARÍA TÉCNICA
INTERVENCIÓN

El presente expediente de Presupuestos Generales de la Diputación de Albacete, habrá de ser aprobado en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo dictamen de la Comisión Permanente Informativa de Presidencia, Personal, Régimen Interior, Economía, Hacienda y Patrimonio, según los art. 33 y 47 de la Ley 7/1985. Dicho acuerdo, conforme al art. 168 del Real Decreto legislativo, 2/2004, ha de ser único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Teniendo en cuenta que, como se ha mencionado anteriormente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a que los presupuestos de los consorcios deben formar parte de los presupuestos de la Diputación, y por consiguiente aprobarse de manera conjunta, resulta conveniente, que los distintos estatutos de aquellos se adapten a estas nuevas disposiciones y procedimientos de futuro.

En Albacete, a 26 de febrero de 2019.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo. Manuel González Tébar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

